

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4502 Extracto de la Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas del Programa de Eficiencia Energética en Explotaciones Agropecuarias.

BDNS (Identif.): 572053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572053>)

Primero. Objeto.

Es objeto de la convocatoria la concesión de las ayudas en la región de Murcia para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, siendo su finalidad la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética reduciendo el consumo de energía final en el sector agrícola para cumplir los objetivos fijados por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, y la utilización de energías renovables

Las ayudas se convocan en desarrollo del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/10/pdfs/BOE-A-2021-3702.pdf>

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, conforme a lo establecido para cada tipología de actuación, los sujetos que se enumeran a continuación siempre que tengan residencia fiscal en España:

- Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada titulares de una explotación agropecuaria.
- Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada titulares de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen redes de riego para cuyo funcionamiento sea necesario actualmente el consumo de energía eléctrica.

A efectos de esta convocatoria, serán considerados como titulares de explotación agropecuaria subvencionable los sujetos que cumplan las siguientes condiciones:

Tener la posesión en régimen de propiedad gestionando directamente la explotación.

Ostentar la condición de arrendatario o aparcer/a de la explotación, conforme a la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, debiendo concurrir necesariamente:

La existencia de contrato formal en vigor de arrendamiento o aparcería.

Autorización de la propiedad al arrendatario para que éste pueda solicitar la ayuda en su propio nombre como beneficiario y poder realizar las actuaciones subvencionables.

Acuerdo formal firmado entre las dos partes en el que se comprometen tanto titular como arrendatario, en función de las circunstancias que puedan sobrevenir, a mantener en todo los casos los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la ayuda durante al menos 5 años, contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionable

Tercero. Régimen de especial concurrencia.

Las subvenciones se otorgarán por riguroso orden de registro de entrada de la solicitud siempre que ésta se realice en tiempo y forma. La tramitación de las solicitudes vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada de la misma, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa. Se podrán concederse subvenciones hasta el límite del crédito presupuestario disponible en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Cuarto. Actuaciones subvencionables

I.- Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío. Consistirá en la ejecución de actuaciones de reforma de las instalaciones de regadío en explotaciones agropecuarias por renovación de sus equipos de bombeo que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ y siempre que estas actuaciones no contribuyan al incremento en el consumo de agua o de la superficie regable.

Las actuaciones podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo:

La sustitución de grupos de bombeo por otros más eficientes energéticamente.

La implantación de variadores de frecuencia y arrancadores estáticos o la sustitución por equipos más eficientes energéticamente en bombeos.

La implantación o modernización de sistemas de regulación, control y monitorización de la red de riego que contribuyan de forma directa al ahorro de energía.

La instalación o sustitución de baterías de condensadores para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas de las estaciones de bombeo.

II.- Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias.

Consistirá en la realización de actuaciones de reforma de las explotaciones e instalaciones consumidoras de energía térmica, eléctrica y de proceso propias de las explotaciones agropecuarias que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones CO₂.

Las actuaciones podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo:

Actuaciones sobre la envolvente térmica que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración de los edificios agropecuarios (fachadas, cubiertas, ventanas) incluyendo soluciones bioclimáticas.

Actuaciones en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, como pueden ser las destinadas a los procesos de pasteurización y conservación de productos perecederos, a la climatización de naves de ganado e invernaderos, etc.

Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de generación, distribución, regulación y control y elementos terminales de las instalaciones térmicas, incluyendo el aprovechamiento de calores residuales y nuevas redes de calor.

Sustitución de energía convencional en instalaciones térmicas por energías renovables térmicas (energía solar térmica, biomasa, energía geotérmica, energía ambiente (aeroterminia o hidrotérminia), bombas de calor o una combinación de ellas). No se considerará elegible la sustitución de un generador térmico por otro que utilice combustible de origen fósil.

Reforma o sustitución de instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior.

Renovación de motores para accionamientos mecánicos y otros servicios propios de estas actividades

Para que las actuaciones puedan ser consideradas subvencionables, en todo caso se deberá conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a su situación de partida. Así mismo, se deberán cumplir el resto de requisitos que se establecen en el artículo 5 de la Convocatoria.

Quinto. Bases reguladoras:

Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas. (BOE Número 59 del miércoles 10 de marzo de 2021)

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/10/pdfs/BOE-A-2021-3702.pdf>

Sexto. Cuantía.

1. El crédito presupuestario disponible con cargo al cuál se concederán las ayudas es de 822.020,79 euros, procedentes del Fondo Nacional de Eficiencia Energética del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE). Con la siguiente distribución:

a) Ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias. Consignación total: 452.111,43 euros

b) Ayudas a empresas privadas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias. Consignación total: 369.909,36 euros.

La distribución presupuestaria y su imputación tiene un carácter estimado, pudiendo modificarse a través del correspondiente reajuste de anualidades o reasignación entre partidas presupuestarias antes de la resolución, en función de las solicitudes presentadas, sin necesidad de nueva convocatoria. La efectividad de esta redistribución queda condicionada a la publicación de la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía máxima de las ayudas, para cada una de las tipologías de actuaciones subvencionables será:

Para la Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío:

a) Se establece una intensidad máxima de ayuda del 30% sobre el coste elegible de actuación subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 50.000 euros por solicitud y actuación.

b) Se establece un coste mínimo elegible para esta actuación de 5.000 euros.

Para la Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y energías renovables en explotaciones agropecuarias:

a) Se establece una intensidad máxima de ayuda del 30% sobre el coste elegible de actuación subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 100.000 euros por solicitud y actuación.

b) Se establece un coste mínimo elegible para esta actuación de 10.000 euros.

3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y por tanto será de aplicación a las cuantías de las ayudas descritas en el apartado anterior para cada una de las actuaciones y tipo de beneficiario, y al carácter incentivador de las mismas.

4. Únicamente se otorgará una ayuda por solicitante y por explotación para cada tipología, pudiendo abarcar medidas para las dos tipologías de actuaciones.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el 12 de julio de 2021 a las 9:00 y finaliza el 31 de diciembre de 2021, fecha de fin del período de vigencia del Programa.

Octavo. Otros datos.

Presentación Telemática. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, la presentación de solicitudes deberá realizarse a través del formulario específico dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 3593) por lo que el solicitante de ayuda deberá disponer de Firma Electrónica Reconocida.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro, mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud disponible en <https://mui.carm.es/>, imprimiendo el mismo, firmando y presentando en formato papel para su registro.

Murcia, 25 de junio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.